





028i-2016

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis **el INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES,** luego de haber recibido la solicitud de información número **VEINTIOCHO** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta - OIR de esta Institución, a través de correo electrónico, el día 18 de los presente, por parte de: , quien solicita: : "1. Presupuesto 2016, programación del presupuesto a ejecutar, información relacionada al tesorería (fondo de caja), información relacionada a la inversión y crédito público por parte de la institución, y los formularios que como institución deben de complementar según el ministerio de hacienda para la aprobación ."

## **CONSIDERANDO QUE:**

- Por auto de las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se resuelve prevenir a la interesada que subsanara su solicitud a efecto de que envié su solicitud de información con firma autógrafa, que presente documento de identidad, y que señale la forma de notificación y entrega de información así como que aclare los elementos de su petición en cuanto a los requerimientos 3 y 4, descritos en su correo.
- 2. Con base a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, "si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de cinco días desde su notificación, deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.

Por lo anterior la Oficina de Información y Respuesta RESUELVE:

1) **DECLÁRESE:** Inadmisible la solicitud de información presentada por , por no haber subsanado las prevenciones efectuadas a su solicitud, en el plazo notificado. Sin perjuicio a que pueda presentar una nueva forma con los mismos elementos.

2) NOTIFÍQUESE: la presente resolución a la parte interesada.

Ing. Wendy Carolina Gómez Hernández.

Oficial de Información

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprime el nombre del ciudadano por ser dato confidencial, Según el Art. 24 literales a y c de la Ley en mención.